

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 963 - 2013/GRP-CR

Piura, **23 OCTUBRE 2013**

VISTO:

-La Carta de Donación s/n de fecha 16 de octubre de 2013 (HRYC N° 46039), de la Fundación de Colegios SIGLO XXI;
-El Informe N° 2063-2013/GRP-460000 del 22 de octubre de 2013 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, y por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15° literal i. de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, señala como atribuciones del Consejo Regional *"Disponer la autorización para la transferencia de los bienes muebles e inmuebles del Gobierno Regional"*; asimismo el inciso e) del artículo 60° establece que es función del Gobierno Regional en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social;

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 54° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la aceptación de la donación a favor del Estado se efectuará mediante Resolución de la autoridad administrativa del Gobierno Regional de acuerdo a sus competencias, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de informe técnico legal;

Que, el Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, señala en el artículo 4°, inciso d), que *"para la tramitación de las Resoluciones de aprobación de donaciones, tratándose de Gobiernos Regionales, deberá presentarse ante el sector correspondiente el Acuerdo de Consejo Regional mediante el cual se acepta la donación"*;

Que, mediante Carta de Donación s/n de fecha 16 de octubre de 2013 (HRYC N° 46039), la Fundación de Colegios SIGLO XXI, comunica al Presidente del Gobierno Regional Piura, que gracias a diversas actividades realizadas por los Centros CE. Marni, Colegio Mas Camarena, Colegio Camarena -Valterna, E.I. Pardalets, E.I. Serrería, E.I. Jardín de Valterna y E.I. Tamarindos, se ha conseguido llenar un (01) contenedor con diversos artículos, para efectos estadísticos sin valor comercial, declarando la intención de donarlo al Gobierno Regional Piura, para que sea destinado al Centro de Educación Infantil y Social M. Teresa Medina Marco, y PRONOEI José Luis Marín Carbonell;

Que, con Informe N° 2063-2013/GRP-460000 del 22 de octubre de 2013, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que la presente donación se ajusta a los fines y competencias del Gobierno Regional Piura, de conformidad con los artículos 15° y 60° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 10 - 2013, celebrada el día 23 de octubre del 2013, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Aceptar la donación efectuada por la Fundación de Colegios Siglo XXI de Valencia – España, según Carta de Donación de fecha 16 de octubre de 2013, suscrita por el Sr. José Luis Marín Carbonell, mediante la cual se certifica y oficializa la donación de mercancía sin valor comercial destinada a ayuda humanitaria, según packing list adjunto en el que se detalla la relación de artículos donados a favor del Gobierno Regional Piura para ser destinado al Centro de Educación Infantil y Social M. Teresa Medina Marco, sito en Av. Piura s/n La Tortuga, y PRONOEI José Luis Marín Carbonell de Asentamiento Humano San Francisco segunda etapa, manzana Y-9 lote 8 - Tablazos.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar, al Presidente del Gobierno Regional Piura Lic. Javier Atkins Lerggios, de conformidad con los procedimientos administrativos, disponga la asignación y entrega de los bienes donados a favor del Gobierno Regional Piura para ser destinados a las Instituciones señaladas en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a Gerencia General Regional, la implementación del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTICULO CUARTO.- Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

***Ing. TOMÁS FIESTAS ECHE
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL***